

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**OFICINA DE CONTROL INTERNO****AUDITORÍA LIQUIDACIÓN DE CONVENIOS - DIRECCIÓN DE MINERÍA
EMPRESARIAL-****PERÍODO: 1 DE ENERO 2023 A 30 DE ABRIL DE 2024****BOGOTÁ D.C., MAYO DE 2024**

OCI-INFORME-041-2024
TRD 1.15.9 Auditoría
Liquidación Convenios–DME

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO.....	3
2. ALCANCE.....	3
3. CLIENTE	3
4. EQUIPO DE TRABAJO	3
5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN	3
6 METODOLOGÍA.....	5
7 CONTINGENCIAS.....	5
8 ANÁLISIS Y VALORACIÓN DEL RIESGO.....	5
8.1 MEDICIÓN DEL RIESGO	5
8.2 MEDICIÓN DEL CONTROL	6
8.3 MEDICIÓN DE LA GESTIÓN	6
8.4 CONSIDERACIONES DE PREVENCIÓN	7
8.5 VALIDACIÓN	7
9 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	7
9.1 SEGUIMIENTO A LA LIQUIDACIÓN DE CONVENIOS DE ACUERDO CON TÉRMINOS ESTABLECIDOS.....	7
9.2 REGISTRO CONTABLE DE BIENES DERIVADOS DE CONVENIOS.....	21
10 RESUMEN CALIFICACIÓN DE VARIABLES ANALIZADAS	24
11 FIRMAS.....	25

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

AUDITORÍA LIQUIDACIÓN DE CONVENIOS - DIRECCIÓN DE MINERÍA EMPRESARIAL

1. OBJETIVO

Determinar el grado de eficacia y eficiencia de la gestión de la Dirección de Minería Empresarial para el cumplimiento normativo y de sus funciones, correspondientes a la liquidación de los convenios suscritos por el Ministerio de Minas y Energía en el periodo comprendido entre 1 de enero de 2023 hasta el 30 de abril de 2024 y convenios pendientes de liquidar de vigencias anteriores al periodo mencionado.

2. ALCANCE

El alcance de la auditoría cubrirá los siguientes aspectos:

- Seguimiento a la liquidación de convenios, de acuerdo con los términos establecidos en el convenio y a la normativa vigente, convenios suscritos por la Dirección de Minería Empresarial del MME, vigencias 2023 - abril 2024 y convenios pendientes de liquidar de vigencias anteriores al periodo mencionado.
- Registro contable de bienes derivados de convenios.

La fecha de corte fue a 30 de abril de 2024.

3. CLIENTE

Los clientes de esta auditoría son el ministro de Minas y Energía, la Secretaria General, la Dirección de Minería Empresarial, los demás miembros del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y la ciudadanía en general.

4. EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo estuvo conformado por Ingrid Cecilia Espinosa Sánchez, jefe de la Oficina de Control Interno, quien supervisó la Auditoría realizada por Iván Andrés Cadena Ramos, Contratista de la misma Oficina.

5. CRITERIOS DE EVALUACION

- ✓ Artículo 12 de la Ley 87 de 1993: Funciones de los auditores internos. Serán funciones del asesor, coordinador, auditor interno o similar las siguientes: (...) e. *Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios; (...)*
- ✓ Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

- ✓ Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 *“Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia de la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”*. *“DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.*
- ✓
- ✓ *En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.*
- ✓
- ✓ *Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.*
- ✓
- ✓ *Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.”*
- ✓
- ✓ Ley 1437 de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*.
- ✓ Decreto 381 de 2012 *“Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía”*.
- ✓ Decreto 1073 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía”*.
- ✓ Manual de Contratación, que suscribió el Subdirector Administrativo y Financiero del Ministerio de Minas y Energía al expedir el Manual de Contratación de Conformidad con las facultades otorgadas en la Resolución 40136 del 28 de abril de 2021. GJ-M-01. 17-01-2023. V7.
- ✓ las facultades otorgadas en la Resolución 40136 del 28 de abril de 2021. GJ-M-01. 17-01-2023. V7
- ✓ Convenios suscritos por la Dirección de Minería Empresarial con recursos del presupuesto General de la Nación.
- ✓ Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales – Colombia Compra Eficiente.
- ✓ Ley 1150 de 2007. *“Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”*.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

- ✓ Ley 1437 de 2011. “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
- ✓ Ley 1712 de 2014. “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”.
- ✓ Decreto 381 de 2012 *“Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía”*.
- ✓ Decreto 1083 de 2015 *“por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública. Artículo 2.2.21.6.1. Adopta la actualización del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI.”*
- ✓ Programa de Auditoría Independiente 2024.

6 METODOLOGÍA

La Auditoría se realizó mediante reuniones virtuales de trabajo, solicitud de información, verificación documental, con la finalidad de determinar su estado, frente al criterio normativo aplicable y la medición del riesgo identificado.

7 CONTINGENCIAS.

El área organizacional solicito plazo para remitir la información el día 21 de mayo de 2024,

8 ANÁLISIS Y VALORACIÓN DEL RIESGO

8.1 MEDICIÓN DEL RIESGO

Se procedió a determinar si la variable analizada cuenta con riesgo identificado en el Mapa de Riesgos. Cuando no se encontró documentado el riesgo, la Oficina de Control Interno procedió a identificarlo con base en el criterio normativo aplicable, para posteriormente analizarlo, valorarlo y determinar su **materialización**.

El criterio aplicado para establecer la materialización del riesgo de las variables analizadas correspondió a los siguientes parámetros de valoración y medición del nivel del riesgo:

Bajo: Se refiere a que el tópico analizado muestra un grado de desarrollo importante y aporta de manera sustancial al logro de los objetivos. De manera no significativa, presenta algunas dificultades, pero los resultados finales se obtienen sin mayor contratiempo. *No presenta Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido. [Se identifica con el color **Verde**]

Mediano: Es cuando el tópico analizado muestra un grado de desarrollo. Su aporte al logro de los objetivos no es sustancial y presenta dificultades operativas que retrasan la ejecución de las metas previstas. *Presenta algún grado de*

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Materialización de Riesgo respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido. [Se identifica con el color **Amarillo**]

Alto: Significa que el tópico muestra un desarrollo, pero su funcionamiento causa problemas para la normal ejecución de la gestión. Si bien no impide el logro de los resultados, los retrasa de manera importante y sólo se obtienen de manera parcial. *Presenta Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido. [Se identifica con el color **Rojo**]

8.2 MEDICIÓN DEL CONTROL

Se procedió a determinar si la variable analizada cuenta con control identificado en el Mapa de Riesgos o en el procedimiento documentado. Cuando no se encontró documentado el control, la Oficina de Control Interno procedió a describirlo con base en el riesgo identificado, para posteriormente analizarlo y determinar su **eficiencia**.

El criterio aplicado para determinar la *Eficiencia* o *Ineficiencia* del control descrito de la variable evaluada correspondió a los siguientes parámetros de medición del control.

Control Eficiente: Cuando el control contribuye con la prevención de la materialización del riesgo inherente, indica que el control se aplica o es apropiado.

Control Ineficiente: Cuando el control no contribuye con la prevención de la materialización del riesgo inherente, indica que el control no se aplica, es ineficaz o inapropiado.

8.3 MEDICIÓN DE LA GESTIÓN

Con base en el análisis e impacto del resultado alcanzado por el ejecutor de la variable analizada, la materialización del riesgo inherente y la eficiencia del control, la Oficina de Control Interno procedió a establecer la **efectividad** de la gestión.

El criterio aplicado para determinar la Efectividad o No Efectividad de la gestión del ejecutor de la variable evaluada correspondió a los siguientes parámetros.

Gestión Efectiva: Cuando la acción realizada condujo al logro de los resultados programados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento establecido, a través del uso óptimo de los recursos utilizados, la no materialización del riesgo inherente o la eficiencia del control.

Gestión No Efectiva: Cuando la acción realizada no condujo al logro de los resultados programados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento establecido, viéndose afectada por la no utilización óptima de los recursos, la materialización del riesgo inherente o la ineficiencia del control.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

8.4 CONSIDERACIONES DE PREVENCIÓN

La Oficina de Control Interno en cumplimiento de su rol de “*Enfoque hacia la prevención*”, presenta consideraciones como insumo para que las áreas organizacionales cumplan con la función que les compete, establecida en: (1) Numeral 2.1.1 Autoevaluación del Control y Gestión del Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI¹; y (2) Numerales 9.1 Seguimiento, Medición, Análisis y Evaluación y 10.3 Mejora Continua, NTC-ISO 9001:2015.

Las consideraciones generan un análisis y toma de decisión por parte del área responsable.

8.5 VALIDACIÓN

La información contenida en el presente informe fue validada por la Dirección de Minería Empresarial, mediante correo electrónico de fecha 4 de junio de 2024, sin observación con relación al contenido de este

9 RESULTADOS DE LA AUDITORIA

9.1 Seguimiento a la liquidación de convenios de acuerdo con términos establecidos

Criterio normativo:

- El artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, establece:

*“DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. **De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato** o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.*

*En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de **liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.*

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los

¹ Del Departamento Administrativo de la Función Pública. Actualizado mediante el Artículo 2.2.23.2 del Decreto 1083 de 2015 (Sustituido mediante artículo 2 del Decreto 1499 de 2017).

dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. (...) (Negrilla y subraya fuera del texto original)

- El artículo 141 del Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A. –, indica:

*“Así mismo, el interesado podrá solicitar la **liquidación judicial del contrato** cuando esta no se haya logrado de mutuo acuerdo y la entidad estatal no lo haya liquidado unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo convenido para liquidar de mutuo acuerdo o, en su defecto, del término establecido por la ley.”* (Negrilla y subraya fuera del texto original)

En este orden de ideas, para establecer el plazo máximo de la liquidación de los contratos, es indispensable: (i) Determinar la fecha de la expiración del plazo contractual o la fecha de expedición del acto administrativo que ordene la terminación, teniendo en cuenta que desde esta fecha empezará el conteo del término para liquidar el contrato, (ii) Verificar en el clausulado del contrato, si bilateralmente las partes pactaron un término para la liquidación, si el término fue pactado entre las partes se atenderá a éste, para la liquidación bilateral; (iii) En el evento en que las partes no acordaran el término de liquidación, la norma, de manera supletiva, establece que la liquidación bilateral se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración.

Ahora bien, una vez vencido el plazo para la liquidación bilateral del contrato, sin que el contratista se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido de esta, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para la liquidación bilateral.

Vencido el plazo para la liquidación unilateral sin lograr la liquidación del contrato, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término de la liquidación de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del C.P.A.C.A.

Finalmente, el interesado podrá solicitar la liquidación judicial, una vez expire el término de la liquidación unilateral sin que se logre suscribir el acta de Liquidación.

Del análisis normativo realizado, es posible concluir:

- (i) El término de liquidación de los contratos NO es estrictamente de treinta (30) meses, contados a partir de la expiración del plazo contractual, teniendo en cuenta que puede variar en los eventos en los cuales las partes hayan pactado en el contrato un plazo inferior o

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

- superior a los cuatro (4) meses que la Ley establece de manera supletiva.
- (ii) Existen tres alternativas de liquidación de contratos: La bilateral, la unilateral y la judicial.
- En virtud del Decreto 491 de 2020, el presidente de la República adoptó medidas de urgencia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, e indicó en el artículo 6:

“ARTICULO 6. *Suspensión de términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa.* Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social las autoridades administrativas a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto, por razón del servicio y como consecuencia de la emergencia, podrán suspender, mediante acto administrativo, los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa. **La suspensión afectará todos los términos legales, incluidos aquellos establecidos en términos de meses o años.**

La suspensión de los términos se podrá hacer de manera parcial o total en algunas actuaciones o en todas, o en algunos trámites o en todos, sea que los servicios se presten de manera presencial o virtual, conforme al análisis que las autoridades hagan de cada una de sus actividades y procesos, previa evaluación y justificación de la situación concreta.

En todo caso los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales se reanudarán a partir del día hábil siguiente a la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Durante el término que dure la suspensión y hasta el momento en que se reanuden las actuaciones no correrán los términos de caducidad, prescripción o firmeza previstos en la Ley que regule la materia.

PARAGRAFO 1. La suspensión de términos a que se refiere el presente artículo también aplicara para el pago de sentencias judiciales. (...)” (Negrilla y subraya fuera del texto original)

- Con fundamento en el Decreto 491 de 2020, el subdirector Administrativo y Financiero del Ministerio de Minas y Energía, expidió las siguientes resoluciones:
- 1) Resolución No. 410576 del 3 de abril del año 2020** “Por la cual se ordena la suspensión del plazo para liquidar los contratos de conformidad con el Decreto 491 de 2020”, que dispone:

“Artículo 1º: Suspender los plazos para liquidar todos los contratos suscritos por el Ministerio de Minas y Energía que sean objeto de liquidación de

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

conformidad con el artículo 60° de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012, hasta el día hábil siguiente a la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Artículo 2º: Durante el término que dure la suspensión de la presente resolución y hasta el momento en que se reanuden las actuaciones no correrán los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el término de caducidad del medio de control previsto en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan” (...)

2) Resolución 410904 del 16 de octubre de 2020, “Por la cual se levanta la medida de suspensión del plazo para liquidar los contratos”, que dispone:

“(…) Artículo Primero. Levantar a partir del primero (1º) de noviembre de 2020 la medida de suspensión de términos ordenada mediante la Resolución No. 410576 del 03 de abril de 2020 (...)

3) Resolución No. 411218 del 24 de diciembre de 2020, “Por la cual se ordena la suspensión del plazo para liquidar los contratos por el Ministerio de Minas y Energía”, que dispone:

“Artículo 1º. Suspender los plazos para liquidar todos los contratos suscritos por el Ministerio de Minas y Energía que sean objeto de liquidación de conformidad con el artículo 60° de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012, hasta el día hábil siguiente a la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Artículo 2º: Durante el término que dure la suspensión de la presente resolución y hasta el momento en que se reanuden las actuaciones no correrán los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan (...)

4) Resolución No. 00473 del 10 de marzo de 2022, “Por la cual se ordena la suspensión del plazo para liquidar los contratos suscritos por el Ministerio de Minas y Energía”, que dispone:

*“(…) **Artículo 1º.** Suspender los plazos para liquidar todos los contratos suscritos por el Ministerio de Minas y Energía que sean objeto de liquidación de conformidad con el artículo 60° de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012, hasta el día hábil siguiente a la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.*

***Artículo 2º:** Durante el término que dure la suspensión de la presente resolución y hasta el momento en que se reanuden las actuaciones no correrán los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan (...)*

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

5) Resolución No. 758 del 19 de abril de 2022, “Por la cual se ordena el levantamiento de la suspensión de plazos para liquidar todos los contratos del Ministerio de Minas y Energía”, que dispone:

*“(…) **Artículo 1.** Levantamiento de la suspensión. Levantar la suspensión de los plazos para liquidar todos los contratos suscritos por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, ordenada mediante la Resolución No. 00473 del 10 de marzo de 2022, a partir del veintidós (22) de abril de 2022 (…)”*

En este punto conviene traer a colación lo dispuesto en el artículo 136 del C.P.A.C.A., que indica:

*“**Control inmediato de legalidad:** Las medidas de carácter general que sean dictadas en ejercicio de la función administrativa y como desarrollo de los decretos legislativos durante los Estados de Excepción, tendrán un control inmediato de legalidad, ejercido por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo en el lugar donde se expidan, si se tratare de entidades territoriales, o del Consejo de Estado si emanaren de autoridades nacionales, de acuerdo con las reglas de competencia establecidas en este Código.*

Las autoridades competentes que los expidan enviarán los actos administrativos a la autoridad judicial indicada, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su expedición. Si no se efectuare el envío, la autoridad judicial competente aprehenderá de oficio su conocimiento.” (Negrilla y subraya fuera del texto original)

Conviene advertir que la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sala Diecisiete de Decisión del Consejo de Estado, en virtud del control inmediato de legalidad mediante sentencia proferida el 4 de junio de 2021, declaró la nulidad de la Resolución No. 411218 del 24 de diciembre de 2020 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, en los siguientes términos:

“(…) PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD de la Resolución No. 411218 de 24 de diciembre de 2020 “Por la cual se ordena la suspensión del plazo para liquidar los contratos suscritos por el Ministerio de Minas y Energía”, dictada por el Subdirector Administrativo y Financiero de la entidad, por las razones señaladas en la parte motiva de esta sentencia (…)”

Este Ministerio, dentro de la oportunidad procesal correspondiente, solicitó aclaración de la providencia, y mediante Auto de fecha 18 de febrero de 2022, notificado el 10 de marzo de 2022, por lo que la Sala de lo Contencioso Administrativo – Sala Diecisiete Especiales de decisión del Consejo de Estado –, resolvió la solicitud en los siguientes términos:

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

“(…) PRIMERO: NEGAR la solicitud de adición presentada por la apoderada del Ministerio de Minas y Energía, por improcedente.

SEGUNDO: ACLARAR la sentencia de 4 de junio de 2021, en el sentido de indicar que la declaración de nulidad de la Resolución No. 411218 de 24 de diciembre de 2020, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía ordenó la suspensión del plazo para liquidar los contratos, producirá efectos a partir de la ejecutoria de dicha providencia (…)”

De acuerdo con la providencia citada, los efectos de la sentencia proferida el 4 de junio de 2021 surten efectos a partir de su ejecutoria, es decir, a partir del 10 de marzo de 2022, fecha en que fue notificado el Ministerio, de conformidad con lo indicado en el artículo 302 del CGP:

“Artículo 302. Las providencias proferidas en audiencia adquieren ejecutoria una vez notificadas, cuando no sean impugnadas o no admitan recursos.

No obstante, cuando se pida aclaración o complementación de una providencia, solo quedará ejecutoriada una vez resuelta la solicitud.

Las que sean proferidas por fuera de audiencia quedan ejecutoriadas tres (3) días después de notificadas, cuando carecen de recursos o han vencido los términos sin haberse interpuesto los recursos que fueren procedentes, o cuando queda ejecutoriada (…)”

Puesto de presente lo expuesto en líneas anteriores, con el fin de determinar los plazos máximos para la liquidación de los contratos, el Grupo de Supervisión de la Dirección de Minería Empresarial, actualmente realiza el cálculo de términos teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

- (i) Plazo para la liquidación Bilateral
- (ii) Plazo para la liquidación Unilateral (2 meses)
- (iii) Plazo para la liquidación judicial o reintentar la bilateral y la unilateral (24 meses)
- (iv) Suspensión No. 1: Del 3 de abril al 31 de octubre de 2020: Total 212 días. En virtud de la Resolución No. 410576 del 3 de abril de 2020
- (v) Levantamiento de términos: Del 1 de noviembre de 2020 hasta el 23 de diciembre de 2020: 53 días. En virtud de la Resolución 410904 del 16 de octubre de 2020
- (vi) Suspensión No. 2: Del 24 de diciembre de 2020 al 10 de marzo de 2022: 442 días. (En virtud del Auto aclaratorio del Consejo de Estado de fecha 18 de febrero de 2022. Notificado el 10 de marzo de 2022).
- (vii) Suspensión No. 3: Del 10 de marzo de 2022 hasta el 22 de abril de 2022. En virtud de la Resolución No. 00473 del 10 de marzo de 2022.
- (viii) Levantamiento de términos: Se levantan los términos el 22 de abril según la Resolución No. 758 del 19 de abril de 2022.”

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Riesgo Identificado: Posibilidad que no se cuente con acciones y términos con competencia para liquidar los convenios dentro de lo establecido por la normativa vigente.

Control Identificado: Aplicar la normativa vigente.

Verificación OCI: La OCI tiene en cuenta como tiempo máximo para liquidar los convenios, de acuerdo con la normativa aplicable, treinta (30) meses contados a partir de la fecha de terminación de las obras contratadas, considerando que el tiempo estándar de liquidación contractual es de seis (6) meses y el tiempo para presentar la demanda de liquidación es de veinticuatro (24) meses.

De acuerdo con la información remitida por la Dirección de Minería Empresarial, se observa que, durante el período del 1 de enero de 2023 a 30 de abril de 2024, la Dirección de Minería Empresarial cuenta con ocho (8) convenios que se encuentran en proceso de liquidación, encontrándose a la fecha del presente informe dentro de los términos con competencia para liquidar.

Verificación OCI: La OCI con el fin de verificar el proceso de liquidación aplicado por la Dirección de Minería Empresarial, tomó los ocho convenios remitidos mediante correo electrónico del día 21 de mayo de 2024 pendientes de liquidar, para verificar el riesgo teniendo en cuenta el criterio normativo de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 491 de 2020 y demás normativa vigente, así como el estado de la liquidación del convenio de acuerdo con la matriz remitida por parte de la Dirección.

A continuación, se relaciona la matriz de convenios pendientes de liquidar presentada por la Dirección de Minería Empresarial y analizada por la OCI:

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Auditoria Liquidación Convenios
Dirección Minería Empresarial

AÑO	Nombre supervisor	CON TRATO	Nombre del convenio/ Entidad prestadora	FECHA PÉRDIDA COMPETENCIA PARA LIQUIDAR	ESTADO LIQUIDACIÓN DE CONVENIO	VERIFICACION OCI		
						Acciones de liquidación	Se encuentra dentro termino para liquidar	Riesgo
2013	SAUL GUILLERMO LUNA CASTRO	GGC - 052-2013	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	21-oct-24	<u>3-2022-004346</u> <u>11/02/2022</u> Remisión documentación proceso de liquidación Convenio Interadministrativ o No 052 de 2013 <u>3-2022-028607</u> <u>24/11/2022</u> Acta de liquidación Convenio Interadministrativ o GGC-052-2013 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA <u>3-2022-033214</u> <u>30-12-2022</u> Solicitud ajustes proyecto de acta de liquidación Convenio Interadministrativ o No. 052 de 2013 <u>3-2023-014199</u> <u>07-06-2023</u> - (Respuesta Radicado No. 3-2022-033214 del 30-12-2022 - Proyecto acta de liquidación Convenio Interadministrativ o GGC-052-2013) <u>3-2023-015777</u> <u>23/06/2023</u> Alcance Radicado No.: 3-2023-014199 del 07-06-2023 Proyecto acta de liquidación Convenio Interadministrativ o GGC-052-2013 ANM <u>3-2023-016515</u> <u>30-06-2023</u> Alcance Radicado No.: 3-2023-014199 del 07-06-2023 Proyecto acta de liquidación Convenio Interadministrativ o GGC-052-2013 ANM) <u>3-2023-023354</u> <u>05-09-2023</u> Devolución del proyecto de acta de liquidación	La OCI, procedió a revisar la información suministrada por la DME, con cargo al contrato 052 de 2013, donde se observa el trámite que se ha venido adelantando a fin de liquidar dentro de los términos establecidos por norma la respectiva liquidación de Convenio. Ultima actuación, de fecha 05-09-2023, a través de la cual, la Subdirección Administrativa y financiera del MME, devuelve el proyecto de Acta de Liquidación bilateral del convenio interadministrativo GGC-052 de 2013, a la DME, a fin de que se realicen los ajustes y aclaraciones solicitadas en el documento adjunto y en la certificación de cumplimiento. Teniendo en cuenta que el trámite de liquidación debe efectuarse dentro del término legal establecido, se insta a la supervisión/ área a dar la prioridad debida a fin de evitar la pérdida de competencia, contemplando los tiempos del proceso asociados a la revisión y legalización del trámite. NOTA: Se solicita a la DME, revisar los documentos y tener en cuenta los términos del proceso.	SÍ	BAJO

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co



Auditoria Liquidación Convenios
Dirección Minería Empresarial

AÑO	Nombre supervisor	CON TR A TO	Nombre del convenio/ Entidad prestadora	FECHA PÉRDIDA COMPETEN CIA PARA LIQUIDAR	ESTADO LIQUIDACIÓN DE CONVENIO	VERIFICACION OCI		
						Acciones de liquidación	Se encuentra dentro termino para liquidar	Riesgo
					bilateral del Convenio Interadministrativ o GGC-052-2013, para ajustes)			

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co



Auditoría Liquidación Convenios
Dirección Minería Empresarial

AÑO	Nombre supervisor	CON TRATO	Nombre del convenio/ Entidad prestadora	FECHA PÉRDIDA COMPETENCIA PARA LIQUIDAR	ESTADO LIQUIDACIÓN DE CONVENIO	VERIFICACION OCI		
						Acciones de liquidación	Se encuentra dentro termino para liquidar	Riesgo
2016	JORGE ANDRES CHINOME RINCON	GGC - 379-2016	SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO	21-oct-24	<u>3-2022-033143</u> <u>30-12-2022</u> Solicitud ajustes proyecto de acta de liquidación bilateral Convenio 379 de 2016 <u>3-2023-014200</u> <u>07-06-2023</u> (Respuesta Radicado No. 3-2022-033143 del 30-12-2022 – Proyecto acta de liquidación bilateral Convenio Interadministrativo GGC-379-2016 <u>3-2024-006437</u> <u>29-02-2024</u> Devolución del proyecto de acta de liquidación bilateral del Convenio Interadministrativo GGC-379-2016, para ajustes	La OCI, procedió a revisar la información suministrada por la DME, con cargo al contrato 379 de 2016 de 2013, donde se observa el trámite que se ha venido adelantando a fin de liquidar dentro de los términos establecidos por norma la respectiva liquidación de Convenio. Ultima actuación, de fecha 29-02-2024, a través de la cual, El Grupo de Gestión Contractual de la Subdirección Administrativa y financiera del MME,, devuelve el proyecto de Acta de Liquidación bilateral del convenio interadministrativo GGC-379 de 2013, a la DME, con ajustes en la redacción y control de cambios, orientados a que la DME, realice los correspondientes ajustes y genere el documento definitivo, teniendo en cuenta que el trámite de liquidación debe efectuarse dentro del término legal establecido, NOTA: Se solicita a la DME, revisar los documentos y tener en cuenta los términos del proceso.	SÍ	BAJO

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
 Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
 Conmutador (57) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co



Auditoría Liquidación Convenios
Dirección Minería Empresarial

AÑO	Nombre supervisor	CON TRATO	Nombre del convenio/ Entidad prestadora	FECHA PÉRDIDA COMPETENCIA PARA LIQUIDAR	ESTADO LIQUIDACIÓN DE CONVENIO	VERIFICACION OCI		
						Acciones de liquidación	Se encuentra dentro termino para liquidar	Riesgo
2020	JUAN CARLOS PULIDO FONSECA VIOLETA MARIA AGUILAR ABAUNZA	GGC - 583-2020	FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO O FINAGRO	14-jun-25	<u>3-2023-037908</u> <u>22-12-2023</u> Trámite de liquidación Contrato Interadministrativo o GGC-583-2020 suscrito con FINAGRO <u>3-2024-010804</u> <u>09-04-2024</u> Devolución del proyecto del acta de liquidación bilateral del Contrato Interadministrativo o GGC-583-2020, para ajustes	La OCI, procedió a revisar la información suministrada por la DME, con cargo al contrato 583 de 2020 , donde se observa el trámite que se ha venido adelantando a fin de liquidar dentro de los términos establecidos por norma la respectiva liquidación de Convenio. Ultima actuación, de fecha 09-04-2024, a través de la cual, el Grupo de Gestión Contractual de la Subdirección Administrativa y financiera del MME, devuelve el proyecto de Acta de Liquidación bilateral del convenio interadministrativo GGC-583 de 2020, a la DME, con ajustes en temas de redacción y costos, incluidos los rendimientos financieros, orientados a que la DME, realice los correspondientes ajustes y genere el documento definitivo, teniendo en cuenta que el trámite de liquidación debe efectuarse dentro del término legal establecido, NOTA: Se solicita a la DME, revisar los documentos y tener en cuenta los términos del proceso.	SÍ	BAJO

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co



Auditoría Liquidación Convenios
Dirección Minería Empresarial

AÑO	Nombre supervisor	CON TRATO	Nombre del convenio/ Entidad prestadora	FECHA PÉRDIDA COMPETENCIA PARA LIQUIDAR	ESTADO LIQUIDACIÓN DE CONVENIO	VERIFICACION OCI		
						Acciones de liquidación	Se encuentra dentro termino para liquidar	Riesgo
2021	JUAN CARLOS PULIDO FONSECA	GGC - 625-2021	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - BANCOLDEX	30-jun-25	<u>3-2023-021363</u> <u>14-08-2023</u> Trámite de liquidación Contrato Interadministrativo de Cooperación GGC 625 de 2021 <u>3-2023-032538</u> <u>23-11-2023</u> Devolución del proyecto de acta de liquidación bilateral del Convenio de Cooperación GGC-625-2021, para ajustes	La OCI, procedió a revisar la información suministrada por la DME, con cargo al contrato 625 de 2021, donde se observa el trámite que se ha venido adelantando a fin de liquidar dentro de los términos establecidos por norma la respectiva liquidación de Convenio. Ultima actuación, de fecha 23-11-2023, a través de la cual, el Grupo de Gestión Contractual de la Subdirección Administrativa y financiera del MME, devuelve el proyecto de Acta de Liquidación bilateral del convenio interadministrativo GGC-625 de 2021, a la DME, con ajustes, tales como relacionar los supervisores designados, incluir fecha de inicio del convenio, tener en cuenta que la supervisión no es solamente del MME, entre otros orientados a que la DME, realice los correspondientes ajustes y genere el documento definitivo, teniendo en cuenta que el trámite de liquidación debe efectuarse dentro del término legal establecido, NOTA: Se solicita a la DME, revisar los documentos y tener en cuenta los términos del proceso.	SÍ	BAJO

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co



Auditoría Liquidación Convenios
Dirección Minería Empresarial

AÑO	Nombre supervisor	CON TRATO	Nombre del convenio/ Entidad prestadora	FECHA PÉRDIDA COMPETENCIA PARA LIQUIDAR	ESTADO LIQUIDACIÓN DE CONVENIO	VERIFICACION OCI		
						Acciones de liquidación	Se encuentra dentro termino para liquidar	Riesgo
2022	ANLLELA MARSELA CASTILLO REY	GGC - 613-2022	GGC-613-2022 JAIME ARTEAGA Y ASOCIADOS S.A.S	9-jun-25	3-2023-018178 13-07-2023 Trámite de liquidación Contrato de Prestación de Servicios GGC 613 de 2022 3-2024-007534 08-03-2024 Devolución del proyecto de acta de liquidación bilateral del contrato GGC-613-2022, para ajustes	La OCI, procedió a revisar la información suministrada por la DME, con cargo al contrato 613 de 2022, donde se observa el trámite que se ha venido adelantando a fin de liquidar dentro de los términos establecidos por norma la respectiva liquidación de Convenio. Ultima actuación, de fecha 08-03-2024, a través de la cual, el Grupo de Gestión Contractual de la Subdirección Administrativa y financiera del MME, devuelve el proyecto de Acta de Liquidación bilateral del convenio interadministrativo GGC-613 de 2022, a la DME, con ajustes, tales como evidencia soporte de la delegación 2023, verificación de la capacidad jurídica y antecedentes del firmante, fechas de pago, entre otros, orientados a que la DME, realice los correspondientes ajustes y genere el documento definitivo, teniendo en cuenta que el trámite de liquidación debe efectuarse dentro del término legal establecido, NOTA: Se solicita a la DME, revisar los documentos y tener en cuenta los términos del proceso.	SÍ	BAJO

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co



Auditoría Liquidación Convenios
Dirección Minería Empresarial

AÑO	Nombre supervisor	CON TRATO	Nombre del convenio/ Entidad prestadora	FECHA PÉRDIDA COMPETENCIA PARA LIQUIDAR	ESTADO LIQUIDACIÓN DE CONVENIO	VERIFICACION OCI		
						Acciones de liquidación	Se encuentra dentro termino para liquidar	Riesgo
2022	ANLLELA MARSELA CASTILLO REY	GGC - 645-2022	CONSORCIO COMPETITIVIDAD MINERA 2022	7-jun-25	<u>3-2023-028845</u> <u>24-10-2023</u> Trámite de liquidación de Contrato de Consultoría GGC 645 de 2022 <u>3-2023-035187</u> <u>07-12-2023</u> Devolución del proyecto de acta de liquidación bilateral del Contrato GGC-645-2022, para ajustes <u>3-2023-037164</u> <u>18-12-2023</u> Respuesta Radicado 3-2023-035187 del 07-12-2023 Devolución del proyecto de acta de liquidación bilateral del Contrato GGC-645-2022, para ajustes <u>3-2023-038528</u> <u>28-12-2023</u> Envío de acta de liquidación bilateral del Contrato GGC-645-2022, para firmas	La OCI, procedió a revisar la información suministrada por la DME, con cargo al contrato 645 de 2022, donde se observa el trámite que se ha venido adelantando a fin de liquidar dentro de los términos establecidos por norma la respectiva liquidación de Convenio. Ultima actuación, de fecha 28-12-2023, a través de la cual, el Grupo de Gestión Contractual de la Subdirección Administrativa y financiera del MME, remite el Acta de Liquidación bilateral del contrato GGC-645 de 2022, a la DME, para aprobación y recolección de firmas. NOTA: Se solicita a la DME, revisar los documentos y tener en cuenta los términos del proceso.	SÍ	BAJO
2022	MIGUEL ANGEL ALFONSO ARIAS	GGC - 646-2022	CONSORCIO BGH 2022	30-jun-25	<u>3-2023-036056</u> <u>13-12-2023</u> Trámite de liquidación de Contrato de Consultoría GGC 646 de 2022 <u>3-2024-002321</u> <u>25-01-2024</u> Devolución del proyecto de acta de liquidación bilateral del Contrato GGC-646-2022, para ajustes	"La OCI, procedió a revisar la información suministrada por la DME, con cargo al contrato 646 de 2022, donde se observa el trámite que se ha venido adelantando a fin de liquidar dentro de los términos establecidos por norma la respectiva liquidación de Convenio. Ultima actuación, de fecha 25-01-2024, a través de la cual, el Grupo de Gestión Contractual de la Subdirección Administrativa y financiera del MME, devuelve el proyecto de Acta de Liquidación del contrato GGC-646 de 2022, a la DME, con ajustes, tales como Validar los datos de	SÍ	BAJO

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co



AÑO	Nombre supervisor	CON TR A TO	Nombre del convenio/ Entidad prestadora	FECHA PÉRDIDA COMPETEN CIA PARA LIQUIDAR	ESTADO LIQUIDACIÓN DE CONVENIO	VERIFICACION OCI		
						Acciones de liquidación	Se encuentra dentro termino para liquidar	Riesgo
						quien ejerce la supervisión actualmente, verificar la capacidad jurídica y antecedentes del firmante, fecha final de supervisión, ajustar valores, entre otros, orientados a que la DME, realice los correspondientes ajustes y genere el documento definitivo, teniendo en cuenta que el trámite de liquidación debe efectuarse dentro del término legal establecido, NOTA: Se solicita a la DME, revisar los documentos y tener en cuenta los términos del proceso."		
2022	PLINIO ENRIQUE BUSTAMANTE ORTEGA ANLLELA MARSELA CASTILLO REY	GGC - 915- 2023	UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA - UPTC	30-jun-26	Pendiente de iniciar trámite de liquidación.	Iniciar proceso para adelantar los trámites correspondientes	SÍ	BAJO

Fuente: Información remitida por la DME el 21/05/2024 y análisis OCI del riesgo

Observación OCI: La Dirección de Minería Empresarial a abril de 2024, cuenta con ocho convenios pendientes de liquidación, con acciones y términos y competencia para liquidar dentro de lo establecido por la normativa vigente.

Lo anterior indica, que el riesgo inherente de “Posibilidad que no se cuente con acciones y términos con competencia para liquidar los convenios dentro de lo establecido por la normatividad vigente”, no se materializó ubicándose en un nivel de riesgo BAJO, permitiendo determinar que el control establecido fue eficiente y que la gestión fue **Efectiva**.

9.2 Registro contable de bienes derivados de Convenios

Criterio normativo

Contrato suscrito entre el Ministerio de Minas y Jaime Arteaga y Asociados S.A.S.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co



Objeto: *“Adquirir para el uso del Ministerio de Minas y Energía, las bases de datos anonimizadas e informes resultantes del estudio de percepción denominado “Brújula Minera 2022,” así como realizar el análisis detallado en algunos municipios de los departamentos priorizados dentro de las estrategias, para contar con información que permita el acercamiento del sector en territorios.*

Clausula OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

- 1. Entregar el estudio de percepción “Brújula Minera 2022”, con sus respectivas bases de datos y acceso sin restricción a las mismas.*
- 2. Entregar informe resultante del estudio de percepción “Brújula Minera 2022” denominado: “Percepciones, experiencias y opiniones de la Opinión Pública”.*
- 3. Entregar informe resultante del estudio de percepción “Brújula Minera 2022” denominado: “Percepciones, experiencias y expectativas de los directivos de empresas mineras”.*
- 4. Entregar informe resultante del estudio de percepción “Brújula Minera 2022” denominado: “Percepciones, experiencias y opinión de las autoridades de gobierno”.*
- 5. Entregar informe resultante del estudio de percepción “Brújula Minera 2022” denominado: “Percepciones expectativas y preocupaciones en los municipios productores del corredor Cesar-Guajira: El Paso, La Jagua, Becerril, Agustín Codazzi y Chiriguaná para el caso del Cesar, y Hato Nuevo, Manaure, Albania, Barrancas y San Juan del Cesar en el departamento de La Guajira, con comparativo con los resultados nacionales y con el zoom territorial llevado a cabo en esta región durante el 2021”.*
- 6. Entregar informe resultante del estudio de percepción “Brújula Minera 2022” denominado: Percepciones expectativas y preocupaciones en cada uno de los departamentos seleccionados para el zoom (Antioquia, Córdoba y Caldas).*
- 7. Organizar y realizar un (1) taller de hallazgos con funcionarios del sector, denominado “3er encuentro de funcionarios públicos del sector minero” y entregar el respectivo Informe de balance con sugerencias y recomendaciones de hoja de ruta para el sector.*
- 8. Entregar informe específico de opiniones sobre la estrategia de posicionamiento territorial del Ministerio de Minas y Energía.*
- 9. Organizar y realizar un (1) taller para el uso de la base de Datos de Opinión Pública a los servidores designados por el Ministerio de Minas y Energía.*
- 10. Organizar y realizar un (1) taller de socialización de resultados de los estudios de opinión pública, directivos y de autoridades de gobierno, con funcionarios del sector minero.*
- 11. Entregar informe resultante del estudio de percepción “Brújula Minera 2022” denominado: “Comparativo de percepciones, experiencias y opiniones sobre la minería Colombia-Región LATAM”*
- 12. Entregar informe resultante del estudio de percepción “Brújula Minera 2022” denominado: “Informe de escucha en redes sociales sobre imaginarios y conversaciones sobre la minería”.*

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

13. Entregar el informe descriptivo de la realización del estudio de percepción “Brújula Minera 2022”, el detalle de la muestra seleccionada como el análisis de su establecimiento y las zonas de aplicación.

14. Entregar informes, listas de asistencia, evidencias de procesos de convocatoria y presentaciones realizadas en los eventos y talleres realizados durante la ejecución del contrato.

15. Realizar informe que contenga la información de cada evento en el que se resuman las principales incertidumbres de los participantes.

16. Realizar los procesos de convocatoria necesarios para la socialización y talleres.

Entregable: PRODUCTO 11 Bases de datos: El contratista deberá entregar las bases de datos del estudio de los grupos: opinión pública, líderes empresariales y funcionarios de gobierno, con acceso sin restricción a las mismas, en formato compatible, acompañada del diccionario de datos, ficha metodológica, diccionario de variables y datos históricos. Así mismo, deberá realizar la inducción requerida para el manejo de las bases de datos del estudio a los contratistas o funcionarios designados por el Ministerio de Minas y Energía, para la cual deberá entregar las respectivas guías de manejo”

Riesgo Identificado: Posibilidad de que la Dirección de Minería Empresarial no envíe a la Subdirección Administrativa y Financiera el inventario y/o bienes derivados de los convenios eléctricos.

Control Identificado: Aplicar la normativa vigente.

Verificación OCI: La Oficina de Control Interno solicitó información de los convenios liquidados por la Dirección de Minería Empresarial, principalmente en cuanto a si se reportaron los bienes a los inventarios del Ministerio, para lo cual solamente hay una entrada al almacén del Ministerio, el cual se describe a continuación:

Contrato	Tipo de Documento	Documento ingreso al Almacén	Verificación RIESGO OCI
GGC-613	Entrada al Almacén	Fecha documento: 2022-12 Tipo de movimiento: Entradas por Contratos Documento de Ingreso JAAE372. Observación: Brújula Minera adquirida GGC-613-2022. Características: 432315132 SOFTWARE CONTENIDO BRUJULA MINERA BRUJULA 1 52.414.509,00 9.958.756,71 MINERA 2022 Placa 22	BAJO

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Contrato	Tipo de Documento	Documento ingreso al Almacén	Verificación RIESGO OCI
		Valor \$62.373.265,71	

Fuente: Propia OCI

Lo anterior indica, que el riesgo inherente de “Posibilidad de que la Dirección de Minería Empresarial no envíe a la Subdirección Administrativa y Financiera la remisión del inventario y/o bienes derivados de los convenios” no se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo BAJO, permitiendo determinar que el control establecido fue eficiente y que la gestión fue **Efectiva**.

Observación OCI: La Dirección de Minería Empresarial a abril de 2023 ha recibido de la Subdirección Administrativa y Financiera el documento de entrada al Almacén del MME, del software contenido Brújula Minera 2022 “432315132” de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera – Obligaciones del contratista – Entregables “Producto 11: Bases de datos: El contratista deberá entregar las bases de datos del estudio de los grupos: opinión pública, líderes empresariales y funcionarios de gobierno, con acceso sin restricción a las mismas, en formato compatible, acompañada del diccionario de datos, ficha metodológica, diccionario de variables y datos históricos. Así mismo, deberá realizar la inducción requerida para el manejo de las bases de datos del estudio a los contratistas o funcionarios designados por el Ministerio de Minas y Energía, para la cual deberá entregar las respectivas guías de manejo”. De conformidad con la información remitida por la Dirección de Minería Empresarial se evidencia el cumplimiento de la obligación contractual

10 RESUMEN CALIFICACIÓN DE VARIABLES ANALIZADAS

Con base en la evaluación realizada, la Oficina de Control Interno determinó la *Eficiencia* del control establecido para el cumplimiento de las variables analizadas,

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

la valoración del *riesgo* inherente y la *Efectividad* de la gestión realizada, cuyo resultado es el que se muestra en el siguiente cuadro:

VARIABLE ANALIZADA	Control Eficiente	Valoración del Riesgo	Gestión Efectiva
Seguimiento a la liquidación de convenios de acuerdo con términos establecidos	SI	BAJO	SI
Registro Contable de bienes derivados de Convenios	SI	BAJO	SI

Fuente: OCI

11 FIRMAS



INGRID CECILIA ESPINOSA SÁNCHEZ
Jefe Oficina de Control Interno



IVAN ANDRES CADENA RAMOS
Contratista

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co